

## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00865

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, Orlando Pinilla Romero al correo electrónico <a href="marggymontano@hotmail.com">marggymontano@hotmail.com</a> de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 tal y como consta a folio 05 del expediente digital, quienes guardaron silente conducta, sin excepcionar o pagar, por lo que el Despacho

## **RESUELVE:**

**PRIMERO**: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO**: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

**TERCERO**: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO**: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$450.000,00**.

Notifiquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.088

Fijado hoy 28 de septiembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

0

Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria

Pamf